



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0725 DE 2022  
(Octubre 06)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE LA  
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL-GARZÓN (HUILA)"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 001 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el artículo 2 del Decreto 1567 de 1998, establece la creación del sistema Nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.
- 2.- Que por su parte, el artículo 7 ibídem contempla que las entidades deben incluir de manera obligatoria en sus planes institucionales, Programas de Inducción y Reinducción, definidos como procesos de formación y de capacitación encaminados a fortalecer la integración del servidor a la cultura organizacional, al desarrollo de sus habilidades gerenciales y de servicio público y a adquirir y/o fortalecer su conocimiento sobre la función pública y de la entidad.
- 3.- Que de esta manera, el programa de inducción es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación; en tanto el programa de reinducción se orienta a la integración del empleado en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos.
- 4.- Que conforme al artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, es obligación de las entidades diseñar los programas de inducción y de reinducción.
- 5.- Que mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero del 2022, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón adoptó el plan de acción de la presente vigencia, y los planes institucionales fijados por el Decreto 612 del 2018, como el plan anual de vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico de Talento Humano, plan institucional de capacitación, plan de incentivos institucionales, entre otros.
- 6.- Que se debe reorientar la integración de los funcionarios de la entidad, hacia la cultura organizacional en virtud de los cambios que se produzcan, enterarlos acerca de reformas en la organización del estado y de sus funciones, e informarlos sobre la reorientación que se pueda presentar en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo.

Pág.1/2

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570  
web: [www.hospitalgarzon.gov.co](http://www.hospitalgarzon.gov.co) - Email: [calidad@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:calidad@hospitalsvpgarzon.gov.co), [gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co](mailto:gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co)  
Garzón (Huila).





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE  
PAÚL GARZÓN - HUILA  
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No. 0725 DE 2022  
(Octubre 06)

- 7.- Que en tal sentido, es necesario actualizar los programas y las condiciones para la adaptación de los nuevos funcionarios que se vinculen a la entidad y de los funcionarios ya vinculados, a fin de familiarizarlos con las responsabilidades y exigencias del cargo o actividades que se les asigne, así como para la motivación y orientación del personal actual, que genere y fortalezca el sentido de compromiso y pertenencia con la entidad.
- 8.- Que por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

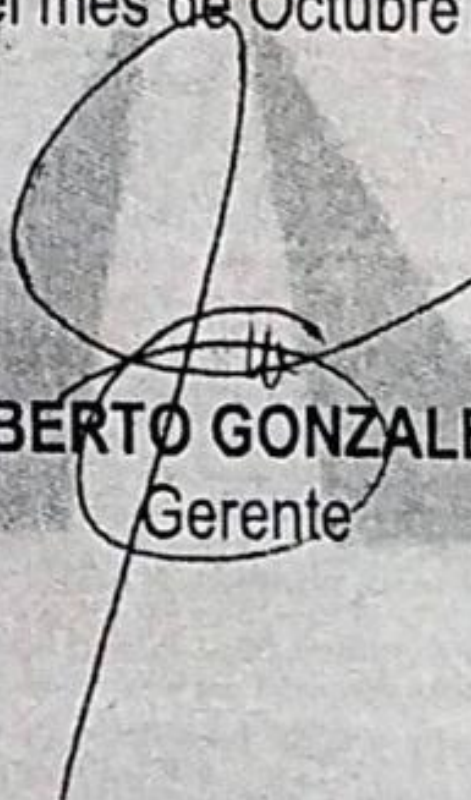
**ARTÍCULO 1º. ACTUALIZACIÓN.** Actualizar el manual de Inducción y Reinducción de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** El documento debe ser socializado a través del Sistema de Información Interno de la ESE, a todas las personas que prestan sus servicios a la entidad, supervisada dicha actividad por los Subdirectores, Jefes o Coordinadores de áreas o quién haga sus veces.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Garzón Huila a los seis (06) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

  
**JORGE HUMBERTO GONZALES BAHAMON**  
Gerente

Revisó en su texto legal: LFCM ABOGADO S.A.S  
Sociedad Asesora Jurídica Externa.